

CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD

CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE [REDACTED]
[REDACTED] CON NÚMERO DE PASAPORTE [REDACTED] RESIDIENDO EN [REDACTED]
[REDACTED].

Y POR LA OTRA PARTE Daniel José Santomé Lemus CON DNI [REDACTED] RESIDIENDO
EN [REDACTED].

REFIRIÉNDOSE DE AHORA EN ADELANTE COMO “PARTE” O EN PLURAL “PARTES”.
AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

EN CONSIDERACIÓN DE:

- A. Las partes han acordado explorar oportunidades de negocio en un futuro o potenciales cooperaciones, de una naturaleza profesional y personal. (Las “Conversaciones”)
- B. Ambas partes entienden que la otra parte revelará o puede revelar información confidencial.
- C. Las partes desean definir los términos en los que cada parte podrá revelar la información confidencial para asegurar la confidencialidad de las Conversaciones mantenidas.

POR LO TANTO, en consideración de los pactos contenidos en este Acuerdo y la suficiencia de los cuales se reconocen aquí, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. DEFINICIONES

- 1.1. Los siguientes términos usados en este Acuerdo y las siguientes frases tendrán el siguiente significado:

“**Acuerdo**” — Este acuerdo.

“**Información confidencial**” — Cualquier tipo de datos, información, imágenes, documentos o conversaciones. De una forma tangible o intangible, sin importar su forma de revelación, ya sea recibida de manera escrita, oral, visual, electrónica o de cualquier otra forma y sin importar si dicha información fue recibida antes o después de este contrato. Incluyendo, pero no limitado a: (i) Cualquier tipo de estrategias de marketing, residencias, planes, información financiera, o proyecciones, operaciones, números de teléfono, ventas estimadas, planes de negocio y actuación relativos al pasado, presente o futuras actividades profesionales o personales, actividades de ocio, actividades sexuales, sus afiliados, subsidiarios y compañías afiliadas; (ii) planes para productos o servicios; (iii) cualquier información científica o técnica, invención, diseño, escrito, historias personales, proceso, formula, mejora, tecnología o método; (iv) cualquier concepto, reporte, datos, conocimientos, trabajos en progreso, diseños,



desarrollo de herramientas, especificaciones, software, código, encuestas, bases de datos, invenciones, información y secretos; y(v) cualquier otra información que razonablemente pudiera ser considerada confidencial de la parte reveladora; y(vi) términos y disposiciones del presente Acuerdo y cualesquiera transacciones o consumidos los documentos expedidos por las Partes en virtud del presente acuerdo;

“Parte Reveladora” — la Parte que revela Información Confidencial a la Parte Receptora o las Partes a quienes pertenece la Información Confidencial;

“Parte Receptora” — la Parte que recibe la Información Confidencial de la Parte Reveladora o adquirida por esa parte en virtud del presente Acuerdo;

“Terceros” — cualquier individual, grupo o empresa no incluida en este Acuerdo;

“Derechos de Propiedad Intelectual” — todos los títulos, derechos o intereses de las partes en todas las patentes, marcas registradas, servicios, diseños, escritos, aplicaciones para cualesquiera de esos derechos, negocios y nombres de empresa, marcas sin registrar, copyrights, conocimientos, bases de datos, derechos sobre diseños o invenciones y todos los derechos de los mismos o efectos similares o naturaleza similar en cualquier jurisdicción incluyendo derechos morales.

1.2. Estas definiciones se incluyen en el presente Acuerdo para facilitar la referencia y no afectarán a la interpretación o construcción de este Acuerdo.

2. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

2.1. En cualquier momento, la Parte Reveladora puede revelar Información Confidencial a la Parte Receptora. La Parte Receptora deberá:

2.1.A. reservar toda la Información Confidencial estrictamente confidencial, usando un grado de seguridad alto, no menor que el grado de seguridad usado para guardar su propia Información Confidencial.

2.1.B. limitar la revelación de cualquier Información Confidencial entre ambas partes y nunca a otras personas más allá de las incluidas en este Acuerdo. Sólo desvelar cierta Información Confidencial bajo un permiso escrito de la Parte Reveladora, con una finalidad de causar a Terceros un impacto positivo y nunca negativo sobre la Parte Reveladora, acordando previamente los medios y formas para realizarlo.

2.1.C. no revelar ningún tipo de Información Confidencial a Terceros, bajo ninguna circunstancia sin autorización escrita.

2.1.D. aseguran que cualquier Tercero al que le sea otorgada la Información Confidencial, se presentará de acuerdo a la Cláusula 2.1.B. y realiza un compromiso con respecto a la utilización y



divulgación de la información confidencial en los términos de las cláusulas 2 y 4;

2.1.E. no se copiará (exceptuando las conversaciones realizadas dentro de las Partes, siendo enviadas exclusivamente a la otra Parte), reproducirá, modificará,

2.1.F. alterará, desmotará, revertirá o decompilará ningún tipo de Información Confidencial.

2.2. La Información Confidencial no deberá incluir Información que;

2.2.A. Está sujeta a otro Acuerdo de Confidencialidad de un Tercero.

3. USO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

3.1. La Parte Receptora acuerda usar la Información Confidencial únicamente en conexión con el actual negocio o relación entre las Partes y no con ningún otro propósito a parte del autorizado por este Acuerdo sin el permiso escrito de la Parte Reveladora o un Representante Legal de esta.

3.2. La Parte Receptora deberá, sin aprobación previa por escrita de la Parte Reveladora, reservar en secreto toda la Información Privada a Terceros. Jamás revelando de manera oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible o intangible ningún tipo de Información Privada de forma completa o parcial.

3.3. Ningún otro derecho o licencia, ya sea expresa o implícita, de la Información Confidencial se concede a la Parte Receptora de la Información. La autoría de la Información Confidencial se reserva a la Parte Reveladora exclusivamente.

3.4. En caso de tratarse de Información Confidencial relativa a experiencias de ambas Partes que han tenido en común, como actividades de ocio o sexuales, sólo podrán ser reveladas en forma de que la otra Parte no pueda ser relacionada de ninguna forma ni mencionada bajo ninguna sospecha o dar pistas, con dicha experiencia común.

4. PUBLICIDAD

4.1. La Parte Receptora no deberá, sin la previa aprobación de la Parte Reveladora, directa o indirectamente:

4.1.A. hacer ningún tipo de comunicado, anuncio público, lanzamiento o declaración en ningún sentido conectado con las Conversaciones; o

4.1.B. revelar a cualquier Tercero más allá de los mencionados bajo las condiciones en la Cláusula 2.

4.2. La Cláusula 4.1 no se aplica a una revelación de Información Confidencial necesaria y ordenada por una corte, un juez o un organismo con jurisdicción que regule y solicite dicha información para una investigación judicial abierta.

4.3. En el evento de que alguna de las Partes sean solicitadas a revelar Información Confidencial para una investigación legal, ambas partes deberán notificar por escrito a la otra parte antes de revelar dicha información, aportando los documentos que soliciten dicha Información Confidencial, para que la otra Parte pueda solicitar una orden de protección u otro remedio aplicable fijado en los términos de este Acuerdo. En caso de que la orden de protección de dicha Información Confidencial no pueda ser obtenida, la Parte Receptora y posteriormente Reveladora a dicho organismo judicial, revelará



exclusivamente la Información Confidencial estrictamente necesaria para dicha investigación. Realizando sus mayores esfuerzos para no revelar Información Confidencial más allá de la necesaria.

5. RETORNO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

- 5.1.** A través de forma escrita de la Parte Reveladora, la Parte Receptora deberá devolver inmediatamente todo aquel material tangible que contenga Información Privada. Así como notas, sumarios, bitácora, dibujos, manuales, grabaciones, documentos, materiales (y todas sus copias que hayan sido convertidas, digitalizadas en formato de imagen, fotografía, datos, realizado manualmente o mediante transcripción de palabras) que contengan cualquier tipo de Información Confidencial, en cualquier forma de almacenamiento; teniendo en cuenta que la Parte Receptora podría retener documentos que fueran necesarios para cumplir con una necesidad legal descrita en el punto 4.2. Alternativamente, la Parte Receptora, con el consentimiento escrito de la Parte Reveladora, podría inmediatamente destruir cualquier documento que contenga Información Confidencial, y en caso de la Parte Reveladora solicitarlo, certificar por escrito y mediante pruebas visuales la destrucción o siendo presenciado por un Representante Autorizado por la Parte Reveladora.
- 5.2.** El retorno o la destrucción de la Información Confidencial y la capacidad de retención de cierta Información en la Cláusula 5.1 en ningún caso exime a la Parte Receptora de las obligaciones bajo este Acuerdo.

6. REPRESENTACIONES Y GARANTÍAS

- 6.1.** Ningún derecho bajo la autoría, licencia, reproducción o uso, o derechos de cualquier otro tipo, están garantizados por este Acuerdo o por el mutuo intercambio de Información, sin importar si estos derechos están protegidos o no. Cualquier Información recibida por las Partes bajo la obligación de Confidencialidad deberá utilizarse únicamente para el propósito estipulado. La adquisición de derechos o acuerdos deberá realizarse bajo un nuevo documento adjunto a este.

7. CLÁUSULA PENAL

- 7.1.** En el caso de que cualquiera de las Partes rompa cualquiera de las cláusulas de este Acuerdo, la Parte que ha cometido la rotura de este acuerdo deberá compensar a la otra parte con la suma de € 10,000.00 (en palabras: diez mil euros) por cada cláusula rota de este Acuerdo, sin pretender obtener compensación de daños y perjuicios. La demanda de lo mencionado deberá realizarse sin la búsqueda de una compensación mayor de la acordada. El pago de la Cláusula Penal no evade a la Parte que ha realizado la rotura del contrato del resto de obligaciones bajo este Acuerdo.
- 7.2.** Si la revelación de la Información Confidencial se hubiera realizado por robo de datos, o de alguna otra forma no intencionada, que escape a cualquier control, la Parte que inintencionadamente ha roto el acuerdo, deberá presentar pruebas comprobables de ello y ambas Partes deberán buscar una solución para dicha revelación de Información Confidencial, y valorar los posibles daños causados y la mejor forma de compensación.

8. MISCELÁNEA



- 8.1. Este acuerdo se realiza con el completo conocimiento y entendimiento entre las Partes de todos los compromisos entre ellas. En cualquier momento ambas Partes pueden dejar de transmitirse Información Confidencial, con o sin razón, no obligado a la negociación o mantener más Conversaciones con la otra Parte implicada. Esto no exime en ningún caso a ninguna de las Partes las obligaciones bajo este Acuerdo.
- 8.2. Este Acuerdo estará vigente a partir del día de su firma. La obligación de no difundir Información Privada se mantendrá hasta el final de este acuerdo.
- 8.3. Todas las modificaciones posteriores a este acuerdo deberán realizarse por escrito, bajo la pena de nulidad.
- 8.4. Nada en este acuerdo debe ser considerado como necesidad de guardar Información Confidencial referida a Terceros no relacionados con las Partes.
- 8.5. Ninguna parte deberá modificar sus derechos y obligaciones bajo este Acuerdo sin previo consentimiento de la otra Parte.
- 8.6. La construcción, validez y realización de este Acuerdo está contemplado y en regla con la Ley Española.
- 8.7. Si cualquier porción o sección de este Acuerdo es inválido o ilegal, vacío o imposible de realizar por cualquier regla, ley o política judicial, todas las demás Cláusulas de este Acuerdo deberán permanecer intactas, invalidando únicamente la Cláusula ilegal, permaneciendo el resto del Acuerdo intacto y con completo efecto.

9. AUTORIZACIONES

Cualquier comunicado necesario para la autorización, modificación o inclusión de Información Confidencial que sea revelada, deberá hacerse mediante un medio cuya identidad de la Parte que emite la autorización pueda ser verificada. Ya sea mediante voz, vídeo, o burofax.

FIRMAS:


